

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0967	FECHA 21 JUN 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE PURIFICACION		
NIT:	890701077-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS		
C.C. N°.	2.230.559 de Ibague Tolima		
DIRECCION:	Carrera 4 Numero 8-122		
MUNICIPIO:	PURIFICACION		
TELEFONO:	2280049- 2280050	Correo electrónico: Despachoalcaldia@purificacion-tolima	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-07	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL SAN JUAN "PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
VALOR	El valor total del Convenio Interadministrativo es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION APORTA LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), respaldados con el Certificado de Disponibilidad No CD1 2017000299 del 09/06/2017.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El departamento desembolsara al COOPERANTE UN (1) primer desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN (1) desembolso final del CINCUENTA (50%) del aporte del departamento, previa presentación de informe final del CIEN (100%) de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio.		

0967

21 JUN 2017

LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura o quienes hagan sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
2941	12 de junio de 2017	03-3-1212-8022	\$15.000.000	\$15.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la Cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, EL **MUNICIPIO DE PURIFICACION** con Nit N°. **890701077-4**, representado legalmente por **DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS**, identificado con el C.C. No. 2.230.559 de Ibagué Tolima, en calidad de Alcalde del Municipio de Purificación, según acta de posesión de la Notaría Única del Circulo de Purificación Tolima de fecha 05 de enero de 2016 además del Acuerdo N. 022 de fecha 09 de junio de 2016 por medio del cual el concejo Municipal de Purificación, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones; **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de PURIFICACION para: APOYAR, FORTALECER, PROMOVER Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL SAN JUAN "PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta lo previsto en la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientara y apoyara a las gobernaciones, las alcaldías municipales en la realización de convenios interadministrativos que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidara las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **TERCERA:** El San Juan en el Tolima y en especial en municipios como Purificación representa para los lugareños una conmemoración no solo de tradición con la que se identifican y con la que el territorio ha ganado un prestigio cultural, ratificado con su declaración como Patrimonio Inmaterial del Tolima a través de sino que también es una oportunidad para ofertar las riquezas culturales con vocación turística. **CUARTA:** Con la realización de los diferentes

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

W

0967 21 JUN 2017

eventos socioculturales, se pretende maximizar el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes en el municipio, democratizando el acceso de las personas a los bienes, servicios, manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil, juvenil, de tercera edad y personas de diversas capacidades. Así mismo consolidar las instancias culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la cultura en el Municipio de Purificación. **QUINTA:** Por otro lado, el arraigo de las tradiciones se garantiza con la transmisión de generación en generación y ésta es una época propicia para su realización, puesto que, los niños, niñas, jóvenes y adultos están en época de receso o vacaciones y pueden participar de la celebración. En razón de ello, se comparte comida típica con técnicas bromatológicas antañas, se goza de música tradicional inspirada en el quehacer y en la cotidianidad del Tolimense, se atavían de indumentaria autóctona, se hace uso de la cosmovisión para conectarse con la naturaleza, usos y creencias. **SEXTA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE PURIFICACION, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **SEPTIMA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **SEPTIMA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretario de Educación y Cultura expidió la **Resolución No. 3490 del 08 de Junio de 2017**, "ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL SAN JUAN "PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar y Coordinar el desarrollo de las actividades culturales a desarrollarse en el marco de la Celebración del San Juan "Patrimonio Inmaterial del Departamento del Tolima" en el municipio de Purificación. 2. Organizar, Coordinar y Desarrollar el Desfile Folclórico y Cultural. 3. Organizar, Coordinar y Desarrollar la agenda cultural del día 23 de junio de 2017. 4. Realizar el Taller sobre Elaboración de Balsadas Sanjuaneras. 5. Garantizar la logística de los diferentes eventos culturales y folclóricos a desarrollarse en el marco de la Celebración del San Juan. 6. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 8. Aportar oportunamente el valor de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) por concepto de contrapartida. 9. Ejecutar esfuerzos Técnicos, Financieros, Tecnológicos, Financieros y Humanos para disponer lo necesario que garantice la realización del San Juan en el municipio de Purificación. 10. Garantizar la Realización de las actividades tradicionales en torno al San Juan para que conserve el legado cultural del municipio y la región. 11. Desarrollar las actividades necesarias para involucrar a los actores locales de la sociedad civil, la empresa pública y privada para que apoyen la realización del

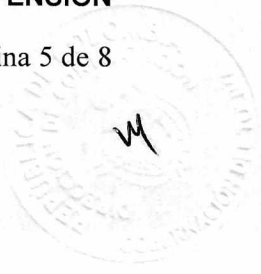
0967

21 JUN 2017

San Juan en el municipio de Purificación. 12. Garantizar la oferta de la conmemoración del San Juan como evento cultural identificador de la idiosincrasia tolimense y como dinamizador de otros sectores como el social y económico. 13. Realizar un (1) Desfile Folclórico y Cultural. 14. Realizar una (1) Agenda Cultural para el día 23 de junio de 2017. 15. Elaborar 10 balsas Típicas Sanjuaneras. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MCTE. Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante 2. Realizar los giros al Municipio correspondiente al aporte del departamento tal y como se estableció en la forma de pago. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP 2941 del 12 de Junio de 2017. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE PURIFICACION. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION APORTA LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad No CD1 2017000299 del 09/06/2017. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL**

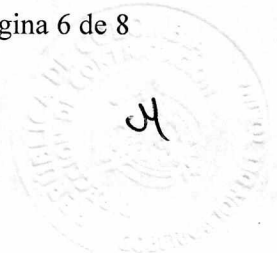
0967 = 21 JUN 2017

CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: UN (1) primer desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN (1) desembolso final del CINCUENTA (50%) del aporte del departamento, previa presentación de informe final del CIEN (100%) de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMA.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVA.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1212-8022, **CONCEPTO:** Fortalecimiento de la Cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 2941, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN**



0967 09 JUN 2017

TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO** - Director de Cultura o quienes hagan sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio TREINTA (30) días, más CIENTO VEINTE (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán



0967 JUN 21 2017

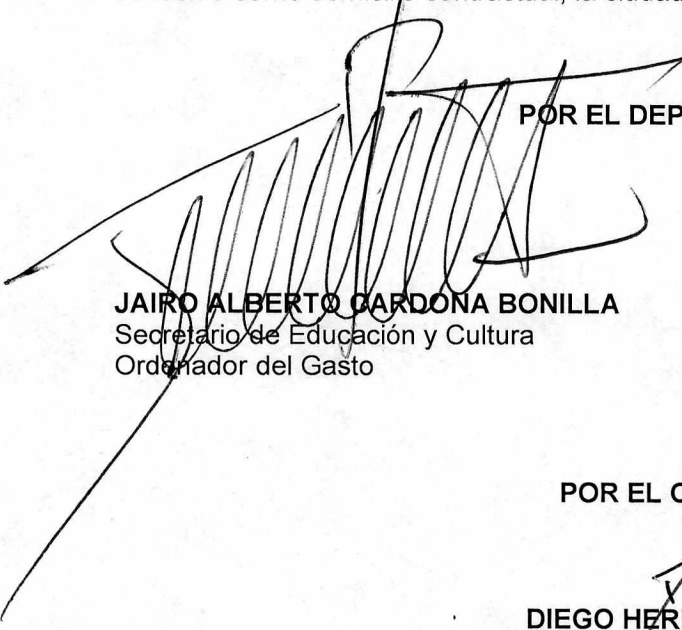
preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se

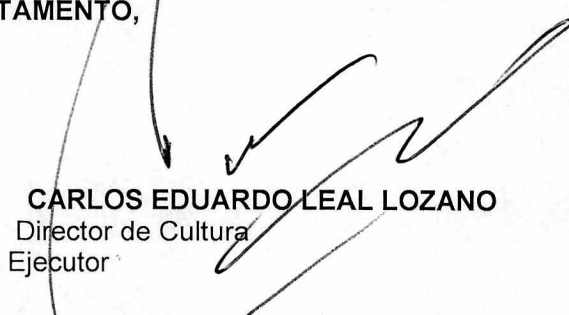
0967 21 JUN 2017

obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

21 JUN 2017

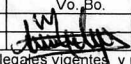
POR EL DEPARTAMENTO,


JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor

POR EL COOPERANTE,


DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS
C.C. No. 2.230.559 de Ibagué Tolima
Alcalde Municipal de PURIFICACION

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	WILSON A. LOZADA OCHOA	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Liseth Johana Arango	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

